

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2023
Oficio No. 277

Señor pagador y/o quien haga sus veces
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Fondo de Empleados para el Bienestar Social de los Servidores y Exservidores Públicos del ICBF y Empleados de Fonbienestar- “Fonbienestar”** (NIT. No. 800.052.963-2) contra **Beatriz Elena Galvis Lara** (C.C. No. 30'776.403) e **Iris Del Carmen Balceiro Caraballo** (C.C. No. 30'761.979)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00054 00.**

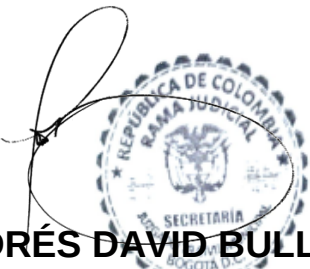
Comendidamente me permito informarle que, por auto de 7 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada **Beatriz Elena Galvis Lara**, como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$5'000.000 M/Cte** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordialmente,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario